



## **Honorable Cámara de Diputados de la Nación**

### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

#### **DECLARA**

Expresar su preocupación por la falta de inclusión del ejercicio de la abogacía como una actividad esencial en los términos del artículo 12 del Decreto de Necesidad y Urgencia 605/20, por cuanto importa una irrazonable restricción al pleno ejercicio de la profesión.



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 20 de marzo fue establecido el aislamiento social, preventivo y obligatorio en toda la República. La rigurosidad con la que fue pensado en ese momento hoy, a más de 100 desde su comienzo, solamente evidencia la falta de planificación y la inhabilidad del Poder Ejecutivo por encontrar una salida creativa al laberinto en el que nos sumieron a todos los argentinos.

No hacen falta muchos argumentos para justificar la relevancia que cumplen los abogados en nuestra sociedad. Como su origen indica, el término viene a dar cuenta de alguien llamado a prestar ayuda, a defender, a interceder por los derechos de alguien. Todo eso que es un consenso bastante básico desde — como mínimo— dos milenios parece ser desconocido por el Poder Ejecutivo Nacional, el que a través de los diferentes decretos a través de los cuales extendió la cuarentena no contempló a la actividad de los abogados como un trabajo esencial, y, por lo tanto, exceptuada del régimen del aislamiento obligatorio.

Quizá el Presidente en su actual rol haya olvidado la relevancia de la función de los abogados, tarea que desempeñaba hasta hace algunos meses atrás. No obstante, la nueva exclusión de aquella del listado de actividades esenciales — calificación sin duda extraña, puesto que todo trabajador dentro de su rubro y lugar de trabajo resulta esencial para su realización— distorsiona gravemente el pleno ejercicio de la profesión, en tanto y en cuanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha levantado la feria extraordinaria que había establecido en función de la pandemia por COVID-19. De este modo, abogados y abogadas se ven en una situación verdaderamente paradójica, al hallarse limitados en su facultad de acudir a sus estudios, y, además, por no poder utilizar transporte público para tales efectos —tal y como previene el artículo 13 del Decreto de Necesidad y Urgencia 605/20—.

El asunto resulta singularmente grave, no solo por el universo de sujetos que comprende sino también por la cantidad de personas que no van a poder contar con un asesoramiento jurídico pleno, todo lo que me lleva a presentar este proyecto y solicitar a mis pares que me acompañen con su sanción.